

## AYUNTAMIENTO DE VEGANZONES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Veganzones de fecha 28 de octubre de 2005 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio de suministro de agua potable.

Los textos íntegros del acuerdo y de la modificación de la Ordenanza se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los anexos I y II que se insertan a continuación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del expresado R.D. Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ANEXO I. TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO:

**«2.A. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.-** En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2005, y previo el estudio técnico-económico del coste del servicio, se elaboró el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable. Visto el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad que representa mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable con la redacción que a continuación se recoge:

« El artículo 1º ( Fundamento y naturaleza) quedará redactado de la siguiente manera:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo texto refundido, se establece en este Municipio la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, que se regirá por los preceptos contenidos en esta ordenanza.”*

El apartado 2 del artículo 6º quedará redactado de la siguiente manera:

*“2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:*

*Mínimo semestral de 30 m<sup>3</sup> : a 0,45 euros/m<sup>3</sup>.*

*Casa m<sup>3</sup> de exceso sobre 30 m<sup>3</sup>: a 0,65 euros/m<sup>3</sup>.”* »

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín



Oficial de la Provincia de Segovia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

## ANEXO II. TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

### *Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo texto refundido, se establece en este Municipio la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, que se regirá por los preceptos contenidos en esta ordenanza.

### *Artículo 6º.- Cuantía.*

1. (...)

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Mínimo semestral de 30 m<sup>3</sup> : a 0,45 euros/m<sup>3</sup>.

Cada m<sup>3</sup> de exceso sobre 30 m<sup>3</sup>: a 0,65 euros/m<sup>3</sup>.” »

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Veganzones, a 21 de diciembre de 2005.

El Alcalde,



Fdo.: José-Antonio Hernando de Frutos.

El Secretario,

Fdo.: Gerardo Mendoza López.